



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
VICECONSEJERÍA DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

CESIÓN EN USO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DEL HIERRO

Julio 2000



CESIÓN EN USO DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL GOBIERNO DE CANARIAS A FAVOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DEL HIERRO

En Canarias a 5 de Julio de 2000

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. **Sr. D. Julio Bonis Álvarez**, en representación de la Consejería de Presidencia del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la misma, en calidad de Consejero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, así como del Decreto 402/1999, de 17 de julio por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias.

De otra parte, el Ilmo. **Sr. D. Tomas Padrón Henández.**, en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo de la Isla del Hierro, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las facultades que confiere el artículo 34)1b de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con el acuerdo del Pleno en Sesión Extraordinaria del Fecha 23 de junio de 2000.

EXPONEN

I.- Que la Consejería de Presidencia de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias es competente en materia de protección civil y seguridad, tal y como estipula el artículo 3.2 del Decreto 400/1999, de 17 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías.



II.- Que el Decreto 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, crea y adscribe a la Consejería de Presidencia la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y señala sus competencias en estas materias.

III.- Que el Decreto 278/1999, de 7 de octubre, aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de la Presidencia, desarrollando las competencias fijadas anteriormente en materia de Seguridad y Emergencias, estableciendo en su artículo 16.C) e) que la Dirección General de Seguridad y Emergencias es competente en materia de protección civil para articular las acciones necesarias para que los recursos disponibles de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias se empleen de manera eficiente y coordinada ante una situación de emergencia.

IV.- Que el artículo 16.C) i) del propio Reglamento, establece que la Dirección General de Seguridad y Emergencias acordará la puesta a disposición de los Cabildos Insulares de los medios humanos y/o materiales adicionales que deban aportarse.

V.- Que el artículo 36.1 c) de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, establece como competencia de los Cabildos Insulares asegurar la prestación integral y adecuada en los municipios de menos de 20.000 habitantes.

VI.- Que el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que el municipio ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en las materias de protección civil, prevención, extinción de incendios.

VII.- Que dentro de las funciones de la Dirección General de Seguridad y Emergencias previstas en el Decreto 278/1999, de 7 de octubre, en su artículo 16.4.C.c) se incluye la del desarrollo de los servicios de extinción de incendios y rescates.

VIII.- Que la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias dispone de diversos vehículos adecuados y equipados para la extinción de incendios y atención de emergencias.

IX.- Que el Cabildo de la isla de El Hierro interesa la disponibilidad de estos vehículos con destino a la atención de emergencias en el ámbito de la isla.



Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben la presente Cesión de acuerdo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las normas que regulen la cesión de uso por parte del Cabildo Insular de la isla de El Hierro, de determinados vehículos de extinción de incendios y atención de emergencias cuya titularidad es de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDA.- Ámbito geográfico de aplicación

El ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad de la isla del Hierro de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales los vehículos objeto de este convenio puedan prestar servicio en otros ámbitos a petición de la Dirección General de Seguridad y Emergencias.

TERCERA.- Medios objeto del presente Convenio

Los medios materiales, englobadas en el objeto del presente Convenio son de titularidad del Gobierno de Canarias-Dirección General de Seguridad y Emergencias, y tienen como finalidad la atención de servicios en materia de extinción de incendios y atención de emergencias y se encuentran en adecuadas condiciones de utilización.



Los vehículos objeto del presente Convenio son los siguientes:

1. Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias, tipo bomba rural ligera (BRL):

Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias tipo bomba rural ligera (BRL), todo terreno de utilización forestal y urbano, marca URO modelo F1 18 14 13 Matrícula TF- 7848 BG con nº de chasis VS9J43AG251009019, incluye depósito de 3.000 litros y bomba de aspiración e impulsión.

Su equipamiento se especifica en el anexo I

2. Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias, tipo disuasorio forestal:

Vehículo de extinción de incendios y atención de emergencias tipo disuasorio forestal, todo terreno de utilización forestal y urbano, marca Land Roverd modelo Defender, matrícula TF- 6856 BF con nº de chasis SALLDKHF8TA969690, incluye depósito de 600 litros y bomba de aspiración e impulsión.

Su equipamiento se especifica en el anexo II

Este vehículo es cedido hasta acabar la temporada de incendios forestales 2000.

CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se compromete a:

- 1 Formular mediante este documento la cesión de uso de los mencionados vehículos.
- 2 Mantener la titularidad de los mismos.
- 3 Facilitar la participación de estos medios en materia de extinción de incendios y atención de emergencias.



- 4 Facilitar líneas de colaboración en la atención de emergencias del equipo humano que preste servicios en estos vehículos.
- 5 Reservarse la capacidad de controlar la calidad de la prestación de los distintos medios cedidos.

QUINTA.- Compromisos del Cabildo

El Excmo. Cabildo de la isla de El Hierro se compromete a:

- 1 Custodiar y mantener a cargo de sus propios recursos los medios materiales que le son cedidos, utilizando para su consecución todo el apoyo necesario, bien de tipo técnico, operativo y administrativo.
- 2 Garantizar el mantenimiento y uso adecuado de los medios cedidos, manteniéndolos en todo momento en adecuadas condiciones de uso, corriendo por su cuenta todos los gastos que de la prestación del servicio se deriven, tanto combustible, reparaciones, mantenimiento del vehículo y del equipo técnico, seguro a todo riesgo, así como nuevo material técnico que desee incorporar.
- 3 A que el personal contratado por el Cabildo para el manejo de los recursos cedidos, no mantendrá ningún tipo de relación jurídico-laboral con la Consejería de Presidencia, salvo que se estableciera lo contrario.
- 4 A que la coordinación de las actividades tendentes a la adopción de medidas a adoptar en materia de extinción de incendios y emergencias se realizará a través del Centro Coordinador de Emergencias y Seguridad (CECOES) 1-1-2.
- 5 A respetar la imagen de marca establecida para estos vehículos.
- 6 Facilitar líneas de colaboración en la atención de emergencias del equipo humano que preste servicios en estos vehículos.
- 7 Facilitar al órgano competente de la Comunidad Autónoma la supervisión de las actividades de control de estos vehículos.
- 8 El Excmo. Cabildo Insular de la Gomera podrá suscribir convenios de colaboración o cooperación con los Ayuntamientos de la isla que permitan el uso de los citados vehículos en el ámbito de sus respectivos municipios, habida cuenta que por sus especiales características pueden prestar importantes servicios sobre todo en la extinción de posibles emergencias urbanas. Ello, sin perjuicio de que sean utilizados por el Cabildo Insular en aquellas emergencias imprevistas cuya atención sea de su competencia.



SEXTA.- Coordinación de actividades

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, y el Excmo. Cabildo del Hierro mantendrán una óptima comunicación que permita, no sólo la mejor ejecución de las actividades acordadas, sino la adecuación de las mismas a los objetivos a cubrir cuales son la extinción de incendios y la atención de emergencias en la isla.

SÉPTIMA.- Control de actividad .

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad y Emergencias realizará la supervisión, control, inspección y evaluación de los medios objeto del presente Convenio, pudiendo rescindirse el compromiso adoptado en caso de infrutilización de los medios cedidos, además del ejercicio de las posibles acciones civiles y penales que puedan caer contra la actuación realizada.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento

Para el cumplimiento de la estipulación anterior así como del convenio en su globalidad se establecerá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes del Gobierno de Canarias y dos del Cabildo de la Isla de El Hierro.

NOVENA.- Vigencia

El presente Convenio surtirá efecto a partir de la firma del mismo, y su vigencia será indefinida, si no existiere denuncia expresa del mismo, por escrito, con tres meses de antelación.

Cualquier corrección o modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito y firmada, formando parte del mismo como addenda.



DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Imagen Corporativa

Los servicios que se presten, como ejecución del presente Convenio, llevarán la imagen corporativa establecida por el órgano competente en materia de atención de emergencias del Gobierno de Canarias.

Y para que así conste, en prueba de conformidad se firma el presente Convenio Marco, por triplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR LA CONSEJERÍA
DE PRESIDENCIA**

**POR EL CABILDO INSULAR
DEL HIERRO**

D. Julio Bonis Álvarez

D. Tomás Padrón Hernández

**CON LA ASISTENCIA DEL
DIRECTOR GENERAL DE
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**



D. José Julián Isturitz Pérez



ANEXO I

RELACIÓN DE MATERIALES QUE PORTA EL VEHÍCULO MATRICULA: TF-7848-BG

Bomba centrífuga acoplada al sistema de transmisión del vehículo marca TT
URO,
Mod F1 18 14 13.

- 1.- Mangueras de 70 mm. color rojo.
- 8.- Mangueras de 45 mm. color rojo.
- 27.- Mangueras de 25 mm. color amarillo.
- 4.- Pinzas de manguera.
- 6.- Mochilas de agua
- 4.- Mangotes de 100 mm. Color negro (aspiración de agua).
- 1.- Cebolleta.
- 6.- Batefuegos
- 4.- Lanzas de agua de 45 mm. Con tres efectos.
- 2.- Lanzas de agua de 25 mm. Con tres efectos.
- 1.- Dosificador de espuma de 45 mm.
- 1.- Tubo vénturi para absorción de espuma.
- 1.- Bidón de espuma de baja densidad (hidrocarburos).
- 1.- Bifurcación de 70/45 mm.
- 1.- Bifurcación de 45/25 mm.
- 2.- Reducción de 70/45 mm.
- 1.- Reducción de 45/25 mm.
- 1.- Extintor de Polvo 12 K.
- 1.- Equipo de comunicaciones con las frecuencias de la D.G.S.E.
- 1.- Equipo de comunicaciones con las frecuencias de forestales.
- 1.- Juego de Triángulos de señalización
- 1.- Equipo de prioridad de paso con sistema acústico/luminoso.
- 1.- Gato hidráulico y su material
- 1.- Llave de ruedas
- 1.- Eslinga de remolque



ANEXO II

**RELACIÓN DE MATERIALES QUE PORTA EL VEHÍCULO MATRICULA:
TF 6856-BF**

Bomba centrífuga acoplada al sistema de transmisión del vehículo marca Land Rover y mod Defender.

- 8.- Mangueras de 45 mm. Color rojo.
- 4.- Mangueras de 25 mm. Color amarillo.
- 4.- Mangotes de 100 mm. Color negro (aspiración de agua).
- 1.- Cebolleta.
- 2.- Lanzas de agua de 45 mm. Con tres efectos.
- 2.- Lanzas de agua de 25 mm. Con tres efectos.
- 1.- Dosificador de espuma de 45 mm.
- 1.- Tubo vénturi para absorción de espuma.
- 1.- Bidón de espuma de baja densidad (hidrocarburos).
- 2.- Bifurcación de 45/25 mm.
- 1.- Equipo de comunicaciones con las frecuencias de la D.G.S.E.
- 1.- Equipo de prioridad de paso con sistema acústico/luminoso.
- 1.- Gato hidráulico y su material
- 1.- Llave de ruedas.
- 2.- Mochilas de agua.
- 2.- Extintores de polvo de 12 k.
- 1.- Rastrillo
- 1.- Juego de triángulos de señalización
- 1.- Acha
- 1.- Machete